



VISTO:

El Expediente N° 3210/25, iniciado por la Asociación Bomberos Voluntarios de General Villegas, solicitando la eximición de pago del cinco por ciento que debe abonar, correspondiente al Fondo Benéfico de Rifas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se formula en relación a la tradicional rifa “La Villeguense de Bomberos 2025”, cuyo producido se destinará al mantenimiento general del edificio, unidades y compra de materiales contra incendio y salvamento.

Que a fojas 3, la Dirección de Rentas informó que a la fecha se encuentra vigente el “Fondo Municipal Benéfico de Rifas 2025”, no registrando deuda vencida impaga.

Que tratándose de una entidad de bien público y que su función principal es proteger a la comunidad, con el fin de salvar vidas, inmuebles y propiedades, ocupándose de emergencias tales como accidente, inundaciones, combate de incendios y situaciones de rescate. Es de vital importancia que lo recaudado en la venta de la rifa, sea destinado en su totalidad a la institución.

Que a fojas 25 y 26, el Director de Asuntos Jurídicos sugiere dar curso favorable a lo requerido.

Que de acuerdo al Artículo 40° de la LOM, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, establecer dicha eximición.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6665

ARTÍCULO 1°: Exímase con carácter de excepción a la Asociación Bomberos Voluntarios de General Villegas, del pago del cinco por ciento (5 %) correspondiente al Fondo Municipal Benéfico de Rifas 2025, atento a las razones expresadas ut supra.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE MAYO DEL DOS
MIL VEINTICINCO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.